



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 26 de septiembre de 2025

VISTO:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nº 3 y la Ley Nº 2095 y sus modificatorias, las Disposiciones Nº 29/22, Nº 140/23, Nº 71/24 y el Expediente Nº 355/25 de esta Defensoría del Pueblo;

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo como órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La mencionada Ley Nº 3 que reglamenta la conformación del organismo, otorga al Defensor del Pueblo, en su artículo 13, incisos n) y o), las atribuciones de dictar el reglamento interno, ejecutar su presupuesto y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante la Disposición Nº 71/24 se aprobó la reglamentación de la Ley Nº 2095 y sus modificatorias para ser aplicado en el ámbito de la Defensoría del Pueblo;

La Coordinación Operativa de Gestión Técnica desempeña el rol de Unidad Operativa de Adquisiciones conforme la Ley Nº 2095, de acuerdo lo establecido por la Disposición Nº 140/23;

Por Resolución Nº 148/25, se dispuso el llamado a Contratación Menor Nº 46/25 para la **“Adquisición de gazebo institucional”** que tal como figura en el Acta de Apertura realizada el día 04 de septiembre de 2025 a las 12:30 horas se recibió 1 (una) oferta de la firma **DELIZZIA LEONARDO ANDRES - CUIT 20-25063243-7** por un monto total de **PESOS DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 16.492.300,00.-)**



Que el área competente a través del Memorando 247482/25 procedió a estimar un precio de referencia de **PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$9.600.000,00.-)**. Tal precio estipulado hace de referencia para la contratación a los efectos de afectar preventivamente la respectiva partida presupuestaria;

La Unidad Operativa de Adquisiciones procedió a realizar las gestiones en los términos del Apartado 20 de la Disposición N° 71/24 aconsejando rechazar la oferta presentada por la firma **DELIZZIA LEONARDO ANDRES** por precio excesivo en función al precio estipulado;

En consecuencia, corresponde rechazar la oferta presentada por la firma **DELIZZIA LEONARDO ANDRES** y proceder a declarar fracasada la presente contratación;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por ello y en uso de las facultades que le confieren las Disposiciones N° 29/22, N°71/24;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO
RESUELVE:**

Artículo 1º: Rechazar la oferta presentada por la firma **DELIZZIA LEONARDO ANDRES**.

Artículo 2º: Declarar fracasado el procedimiento de la Contratación Menor N° 46/2025 para la “**Adquisición de gazebos institucionales**”, estipulado mediante la Resolución N° 148/25.

Artículo 3º: Dar intervención a la Coordinación Operativa de Gestión Técnica en su ámbito de competencia.

Artículo 4º: Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por 1 (un) día y en el sitio web de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de



Buenos Aires de acuerdo a lo normado en el artículo 104 de la Ley N° 2095 y sus modificatorias. Cumplido, archívese.

as/cas/SOCC/COGT
MIR/CEAL

RESOLUCIÓN INTERNA N° 218/25

Dante Sironi
Director Ejecutivo
Conducción Ejecutiva
Técnica y Administrativa
Defensoría del Pueblo de la CABA

